



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
Ibagué (T), diez (10) de julio de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210027400**
DEMANDANTE(s): PAULA ALEJANDRA BERNAL ROJAS, OMARFELIPE BERNAL BARRAGÁN, MARTHA CECILIA ROJAS ORTIZ, MARÍA ANDREA ROJAS ORTÍZ y FABIO ROJAS ARANDA.
DEMANDADA: PRIUS SAS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandantes	PAULA ALEJANDRA BERNAL ROJAS, OMAR FELIPE BERNAL BARRAGÁN, MARTHA CECILIA ROJAS ORTIZ, MARÍA ANDREA ROJAS ORTÍZ, FABIO ROJAS ARANDA
Apoderado demandante	JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO
Rep. legal demandada	GILBERTO BARRAGAN ÁVILA
Apoderado demandado	OSCAR ANDRÉS VALDERRAMA VÉLEZ

AUDIENCIA ESPECIAL
(Artículo 85A del CPTSS)

Previas consideraciones, el Juzgado procedió a resolver negativamente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, con base en lo dispuesto en artículo 85A del CPTSS.

Se notificó por estados. Sin recursos.

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

A continuación, se dará inicio a la audiencia obligatoria de que trata el artículo 77 de CPTSS.

Se declara fracasada y clausurada la etapa de conciliación, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Juzgado le otorgó el uso de la palabra a la parte accionada PRIUS SAS, la cual, manifestó que aceptaba la relación laboral con la demandante PAULA ALEJANDRA BERNAL ROJAS en los extremos indicados en la demanda, esto es, entre el 01 de noviembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020. Por lo tanto, se excluyó del debate probatorio.

Establecido lo anterior, el Juzgado fijó el litigio en determinar si existió un despido indirecto; si la demandada adeuda salarios y prestaciones laborales correspondiente a un día de salario, indemnización por despido indirecto, indemnización del artículo 65 del CST. Verificar si existió un accidente de trabajo y si hubo culpa atribuible al empleador en el mismo. Determinar si al momento del accidente laboral la demandante estaba o no afiliada a ARL determinando las consecuencias que de ello se deriven; establecer si la demandada es responsable respecto de las obligaciones, daños, perjuicios generados por el accidente de trabajo a la demandante y los demás demandantes, OMAR FELIPE BERNAL BARRAGÁN, MARTHA CECILIA ROJAS ORTÍZ, MARÍA ANDREA TRUJILLO ROJAS Y FABIO ROJAS ARANDA en la condición de padre, madre, hermana y abuelo respectivamente y debe resarcir los perjuicios patrimoniales o materiales (lucro cesante y futuro) y de los extrapatrimoniales o inmateriales (daño moral, daño psicológico), así como daño a la vida de relación conforme a los valores solicitados.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. Testimonios de: GERMAN ALFONSO VANEGAS, PATRICIA SERRANO PARRA, LEIDY NATALIA LOZADA,

III. Exhibición de documentos: **La demandada debe aportar con destino al presente proceso** los documentos que reposen en sus archivos y que se relacionen con la vinculación laboral que tuvo con la demandante. Para tal fin, **se otorga como plazo un (1) mes.**

A FAVOR DE LA DEMANDADA PRIUS SAS

Mediante auto del 16 de septiembre de 2022 se tuvo por no contestada la demanda (*archivo 14*), razón por la cual no ha pruebas por decretarse.

DE OFICIO

Escuchar las declaraciones de la parte actora; así mismo, la declaración de parte del representante legal de la demandada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS
RECURSO DE REPOSICIÓN

La parte actora presenta recurso de reposición frente al auto que decreta las pruebas, en lo relacionado con la prueba testimonial. Estima en síntesis que no es dable su recaudo en los términos solicitados en la demanda, en tanto y en cuanto, están orientados a soportar el peritazgo presentado con la demanda, lo cual no es admisible, pues esa prueba tiene su propio trámite, no a través de testimonios.

AUTO

La parte actora guardó silencio al respecto. Una vez analizada la solicitud y confrontada con las pruebas arrimadas al proceso, así como la forma que fue solicitada el mencionado medio de prueba el Juzgado resolvió reponer parcialmente la decisión y excluyó de la prueba testimonial al señor GERMAN ALFONSO VANEGAS. Se mantuvo en recaudar los testimonios de PATRICIA SERRANO PARRA, LEIDY NATALIA LOZADA.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para continuar dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señaló el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da06b00e9552453810c6f65ce05838aca74019cae9898ed54495ac881f05b3ab**

Documento generado en 10/07/2023 04:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>